



NORMATIVA DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

Decreto 19/2000 de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio.

B.A.E. Nº 2	DATOS DEL EDIFICIO	PROYECTO: Edificio de Servicios para zona deportiva (Fase 2) SITUACION: Avenida Deportiva PROMOTOR: Ayuntamiento de Rincón de Soto.			
BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA EDIFICACION (USO PUBLICO, INTERIOR DE EDIFICIO)					
La construcción, ampliación y reforma de edificios y establecimientos de uso público deberá tener el nivel de accesibilidad adaptado o practicable según el cuadro de mínimos del Cap.3. Disp.11.					
Podrán ser practicable en obras de ampliación, rehabilitación y reforma total o parcial.					
Uso de la edificación	Servicios deportivos				
Itinerario	Practicable				
APARTADO	NORMA	PROYECTO			
Itinerarios	Los itinerarios adaptados se situarán comunicando:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio exterior público con acceso principal - Acceso principal con ascensor, rampas, escaleras, aseos públicos... - Acceso principal con zona de servicio, atención, espectáculo y asistencia 				
	Los itinerarios practicables se situarán comunicando:				
	<ul style="list-style-type: none"> - Itinerario adaptado con lugar de puesto de trabajo, aso, asistencia o reunión del personal laboral - Zonas de edificios donde no sea obligatorio un itinerario adaptado. 				
		Adaptado	Practicable	Adaptado	Practicable
		N.1.E.	N.2.E.	N.1.E.	N.2.E.
	Anchura libre mínima	1,20 m.	1,20 m. exc. 0.90 m.		1,20 m
	Puerta de paso	0,80 x 2 m.		0,80 x 2, m	
	Altura de elementos accesibles entre:	0,40 y 1,4 m.		0,40 y 1,4 m	
	Espacio a ambos lados de puerta descontando barrido puerta	Ø 1,50 m.	Ø 1,20 m.		> Ø 1,50 m
	Un espacio libre de giro en cada planta	Ø 1,50 m.	-		Ø 1,50 m
Vidrios en zonas de circulación señalizados entre:	1,05 y 1,5 m.				
No incluye ningún tramo de escalera	NO				
Iluminación mínima	200 luxes		257 luxes		
Escaleras		N.3.E.A	N.3.E.B	N.3.E.A	N.3.E.B
	Ancho útil de paso	> 1,20 m.	> 1,00 m.		1,50 m
	Tabica no mayor de:	18,5 cm.		17 cm	
	Huella no menor de:	28 cm.		30 cm	
	En cada tramo no más de:	16 peldaños		12 peldaños	
	Descansillos en línea con directriz	1,20 m.		1,50 m	
	Anchura mínima de descansillo En caso de que haya puerta	1,20 m. 1,30 m.			
Rampas		N.4.E.A	N.4.E.B	N.4.E.A	N.4.E.B
	Pendiente máxima	10<L<20 : 8% 3<L<10 : 9% L<3 : 10%		-	
	Longitud máxima de rampa	20 m.		-	
	Longitud de rellano de unión de tramos de diferente pendiente	1,50 m.		-	
	Anchura mínima libre de obstáculos	1,00 m.		-	
	Altura de barandilla de protección a ambos lados con pasamanos doble a una altura del suelo de	60/75 cm.	90/105 cm.		-
	Fondo mínimo de plataforma al inicio y final de rampa	1,50 m.	1,20 m.		
	Iluminación mínima	200 luxes			

		N.5.E.A	N.5.E.B	Adaptado	Practicable
Ascensores	Dimensiones mínimas cabina	1,40x1,10 m.	1,20x1,10 m.		-
	Altura de botones	entre 1,20 y 1,40 m.		-	
	Achura mínima de puertas	0,80 m.		-	
	Espacio de meseta de acceso	Ø 1,50 m.	Ø 1,30 m.		-
Aseos públicos		N.6.E.		N.6.E.	
	Altura encimera:	>0,85 m.		0,90	
	Altura asiento inodoro entre:	0,40 y 0,50 m.		0,45	
	Altura accesorios:	0,90 m.		0,90	
	Altura borde inferior espejo	0,90 m.		0,90	
	Dimensiones de una cabina inodoro	2,10 x 1,70 m.		2,20 x 1,80	
	Espacio entre inodoro y paramento	0,80 m.		0,80	
	Altura de barras de apoyo a ambos lados del inodoro	0,70/0,75 m.		0,75	
Espacio de zonas de paso	Ø 1,50 m		Ø 1,50 m		
Aparcamientos, cumplirán además N.17.U		N.6.E.		N.6.E.	
	Dimensión mínima de plaza	1,90 x 5 m.			
	Espacio de aproximación	0,90 m Ø 1,40m si es compartido			
Reserva en garajes de grandes almacenes y garajes o áreas de aparcamientos de acontecimientos deportivos y/o culturales	3 plazas cada 100				
Dormitorios en establecimientos públicos; los aseos vinculados a ellos cumplirán N.6.E		N.8.E.A	N.8.E.B	N.8.E.A	N.8.E.B
	Reserva de habitaciones	≥33: 1 >66: 2 >100: 3 ; el resto practicables	todas		
	Un espacio de maniobra	Ø 1,50 m.	Ø 1,20 m.		
	Espacio lateral a camas y armario	0,80 m.			
	Anchura de puertas de acceso	0,80 m.	0,70 m.		
	Altura de accesorios	entre 0,40 y 1,40 m.			
	Itinerario de acceso a dormitorio	adaptado	practicable		
	Espacio mínimo frente puerta entrada	1,20 x 1,20 m.			
Espacio de maniobra entre paramento y mostrador de cocina	Ø 1,50 m.				
Vestuarios en establecimiento públicos		N.9.E.		N.9.E.	
	Ancho mínimo espacio de circulación	0,90 m.			
	Espacio en cambio de dirección	1,20 m.			
	Un espacio de maniobra	Ø 1,50 m.			
	Un espacio de ducha o cabina libre de barrido de puerta	0,90 m x 1,20 m.			
	Altura de barra de soporte horizontal	0,70/0,75 m.			
	Altura de griferías entre:	0,90 m. y 1,20 m.			
	Altura de accesorios entre:	0,40 m. Y 1,40 m.			
Anchura mínima de puertas	0,80 m.				
Elementos de mobiliario en establecimiento públicos		N.10.E.		N.10.E.	
	Altura mecanismos entre:	0,80 y 1,40 m			
	Altura máxima mostrador atención	0,85 m			
	Anchura mínima mostrador	0,80 m			
	Altura vacío debajo mostrador	0,70 m			
Altura máxima equipo telefónico	1,40 m				
Espacios adaptados y reservados para espectadores en espectáculos públicos		N.11.E.		N.11.E.	
	Reserva de plazas para público usuario de silla de ruedas	1 cada 200 plazas o fracción			
Dimensiones mínimas de plaza ;siempre con acceso adaptado	0,80 x 1,20 m (ancho por profundidad)				
	<p>EL ARQUITECTO DECLARA que la Normativa sobre Barreras Arquitectónicas en la Edificación (Uso público), es la expresada en esta ficha y que el proyecto SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUMPLE con lo establecido en ella:</p> <p style="text-align: center;">El Arquitecto En Alfaro, enero de 2010</p> <p style="text-align: center;"> Fdo.: Julián Miranda Blanco</p>				